

**Proceso:** VERBAL (Restitución de Inmueble)  
**Radicado:** 680014003001-2022-00534-00  
**Demandante:** ADRIANA MARIA PADILLA SARMIENTO y RAMON EDUARDO MIRANDA BETAANCOURTH  
**Apoderado:** ANDRES RICARDO RUEDA CABEZA  
**Demandados:** MARTÍN FABIAN LIZARAZO TELLEZ

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 11 de octubre de 2022. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo [J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) instaurada por ADRIANA MARIA PADILLA SARMIENTO y RAMON EDUARDO MIRANDA BETANCOURTH a través de apoderado judicial contra MARTÍN FABIAN LIZARAZO TELLEZ se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Si bien se adjunta el poder amplio y suficiente, el mismo no se encuentra autenticado o, en su defecto, refiere la prueba de que el poder le fue conferido mediante mensaje de datos a la dirección electrónica como se advierte en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR**, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado ([J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)) allegar en debida forma el poder debiendo aportar la constancia de que el poder fue remitido mediante mensaje de datos o en su defecto allegarlo autenticado, conforme los lineamientos del C.G.P., sin necesidad de allegar copia para traslado y archivo.

NOTIFIQUÉSE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**Bucaramanga, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022**